

	EMPRESA PARA LA SEGURIDAD Y SOLUCIONES URBANAS - ESU			CONTRATO No.	
	NIT 890.984.761-8			202200091	
				FT-M6-GC-01 Versión: 11	
CONTRATISTA		NIT	TELÉFONO	FECHA DE SUSCRIPCIÓN	
UNION TEMPORAL TERRITORIOS INTELIGENTES		901526018-9	(604) 4445181	21/01/2022	
REPRESENTANTE LEGAL		CÉDULA	DIRECCIÓN DE CONTACTO		TEL./CEL. CONTACTO
Rafael Ignacio Gonzalez Castaño		71.786.994	Carrera 45 #14-44 Medellín.		3165219255
CORREO ELECTRÓNICO		CIUDAD DE EJECUCIÓN	RADICADO REQUERIMIENTO	BIENES O SERVICIOS	DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL
Territoriosinteligentes@tic.col.net		Medellín	20211008458	Bienes	2021001667
CONVENIO	CENTRO DE COSTOS	RUBRO PRESUPUESTAL	DESCRIPCIÓN RUBRO	VALOR CONTRATO	COMPROMISO PRESUPUESTAL
4600091116	32052	23202020080009-0/85230	SOSTENIMIENTO TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y LA COMUNICACIÓN	\$54.863.532	2022000184

OBJETO

El contratista se obliga con la ESU a Implementar el Radio enlace punto a punto en ondas milimétricas de 2gbps, para la conectividad entre el Estadio UDAG, y el SIES-M de la secretaría de Seguridad y Convivencia, Incluyendo la suscripción de soporte por 12 meses. - **SUMINISTRO Y SOPORTE**; de conformidad con los términos y condiciones de contratación y la propuesta presentada por el contratista y aceptada por la ESU, documentos que hacen parte integrante del contrato.

ALCANCE DEL OBJETO

El alcance del objeto del presente contrato comprende: el suministro y la implementación del enlace punto a punto en ondas milimétricas de 2Gbps, para la conectividad entre el Estadio UDAG, y el SIES-M de la secretaría de Seguridad y Convivencia, Incluyendo la suscripción de soporte por 12 meses.

La solución implica un enlace principal, onda milimétrica, manejando la capacidad multi-gigabit, software ExtendMM a bordo para monitorear la capacidad del enlace y cambiar el tráfico a un enlace de radio secundario (5GHz o microondas) y una antena integrada de doble banda de 2 pies. Con este enfoque, el enlace en esta tecnología entre el Estadio UDAG, y el SIES-M de la Secretaria de Seguridad y Convivencia proporciona una conexión durante períodos de fuertes lluvias u otros impactos momentáneos en la capacidad del enlace.

Para la instalación se realiza el proceso de planificación de redes de ondas radioeléctricas por enlace este la selección de frecuencias, los parámetros de transmisión, los cálculos de disponibilidad.

ITEM	DESCRIPCIÓN	UND	CANT	VALOR UNITARIO	VALOR TOTAL
1	Suministro de enlace Punto a Punto en ondas milimétricas de 2Gbps de capacidad en la banda de 80GHz ESTADIO-SIES_M, incluye: EtherHaul-2500FX ODU-H with ADAPTER,Tx High ports:2xcopper+ 2xfi ber, 1000Mb/s EtherHaul-2500FX ODU-L with ADAPTER,Tx Low ports:2xcopper+ 2xfi ber, 1000Mb/s EtherHaul 2 ft . antenna (FCC/ETSI) and mounting kit Upgrade from 1000 to 2000 Mbps PoE Injector 60W (100-240 AC source, US AC cable)	UND	1	\$ 41.110.874	\$ 41.110.874
SUBTOTAL					\$ 41.110.874
IVA				19%	\$ 7.811.066
TOTAL					\$ 48.921.940

SOPORTE Y MANTENIMIENTO					
ITEM	DESCRIPCIÓN	UND	CANT	VALOR UNITARIO	VALOR TOTAL
2	SOPORTE Y MANTENIMIENTO DE LA SOLUCIÓN IMPLEMENTADA (hardware y software)	MES	12	\$ 416.078	\$ 4.992.934
SUBTOTAL					\$ 4.992.934
IVA				19%	\$ 948.657
TOTAL					\$ 5.941.592

GRANTÍA COMERCIAL:

La garantía comercial será de dos (2) años de garantía de fábrica para los elementos y equipos suministrados durante la ejecución del contrato.

CONDICIONES GENERALES:

Se deberá llevar un inventario actualizado de todos los elementos que conforman el sistema que incluya el listado de todos los equipos, seriales, ubicación, configuración física y lógica, estado e Incluir la actualización del inventario las licencias y equipos suministrados, este inventario debe estar disponible para el cliente Final.

- El suministro de equipo de radio EtherHaul-2500FX ODU-H with ADAPTER,Tx High ports:2xcopper+ 2xfi ber, 1000Mb/s.
- El suministro de EtherHaul-2500FX ODU-L with ADAPTER,Tx Low ports:2xcopper+ 2xfi ber, 1000Mb/s.
- El suministro de EtherHaul 2 ft . antenna (FCC/ETSI) and mounting kit para cada uno de los equipos.
- El suministro de Licenciamiento Upgrade from 1000 to 2000 Mbps, para cada uno de los equipos.
- El suministro de PoE Injector 60W (100-240 AC source, US AC cable), para cada uno de los equipos.
- El suministro de todos los accesorios y elementos de instalación para que el enlace quede funcionando correctamente, entre estos, el cableado necesario categoría 6a, conectores, amarres, ductería, anclajes y demás elementos necesarios para una instalación de infraestructura crítica de telecomunicaciones y seguridad ciudadana.
- Realización y documentación de pruebas de conectividad que garanticen el throughput de 2Gbps
- Soporte y mantenimiento de la solución por un período no menor a 12 meses, este debe incluir mínimo 2 mantenimientos preventivos al año y un esquema de soporte y mantenimiento con sus respectivos niveles de atención telefónica y en sitio 7x24x265, que permita la atención de incidentes

con trazabilidad y documentación de los casos con sus respectivos informes mensuales de indicadores de calidad del servicio.

ENTREGABLES:

- ✓ Informe ejecutivo sobre las actividades realizadas en la ejecución del contrato.
- ✓ Acta de entrega, donde se especifique el bien y servicio suministrado.
- ✓ Acta de entrega y certificado del Soporte al Servicio.
- ✓ Informe mensual de operación con indicadores de calidad.
- ✓ Matriz de escalamiento.
- ✓ Cronograma de actividades.

Nota: Durante la ejecución del presente objeto el Supervisor, podrá solicitar cambio en la periodicidad de entrega de informes, y solicitar ajustes en dichos documentos.

ANS, COMPONENTE SOPORTE:

Nivel de Atención I

El contratista canaliza las solicitudes o reportes de falla del usuario ya sea a través de la herramienta de gestión de tickets, la cual es alimentada por correo electrónico o de llamada telefónica. El soporte de nivel I provee respuesta a dudas en el uso y configuración de equipos, así como también temas generales que implique la resolución de fallas sencillas como verificación de cableados, reinicios en sitio, verificación de parámetros eléctricos, entre otros. El personal de nivel I es responsable de mantener informado al cliente sobre el estado de su solicitud y las fechas probables de atención y solución. Deberá documentar los descartes realizados, las causas encontradas y las soluciones implementadas.

Este nivel de atención se divide en dos equipos:

- Nivel I MDA: Personal encargado de canalizar las solicitudes o reportes de falla en la herramienta de gestión de tickets.
- Nivel I en campo: El contratista deberá contar con equipo técnico dispuesto para realizar descartes y/o actividades en campo necesarios para asegurar la operatividad de cada uno de los componentes del sistema.

Tan pronto como se logre solucionar una falla, Soporte Nivel de Atención el contratista entregará vía correo electrónico un informe que contenga como mínimo los siguientes aspectos:

- Descripción general de la falla presentada.
- Descripción de las acciones correctivas parciales y definitivas que fueron llevadas a cabo.
- Causa raíz de la falla presentada.
- Acciones que permitan evitar la recurrencia de la falla.
- Sugerencias y/o opciones de mejora relacionadas con la falla.
- Numero de ticket bajo el cual se reportó la falla en la herramienta de gestión de Tickets.

- Recurso humano involucrado en la solución de la falla.
- Tiempos de solución.
- Registro fotográfico de la actividad con fecha y hora (en caso de realizar visita de campo).
- Observaciones.

Nivel de Atención II

Una vez la falla haya sido tratada por Soporte Nivel I y no haya sido posible solucionarla, será escalada a soporte Nivel de Atención II, el cual está conformado por personal técnico más especializado y con experiencia en el funcionamiento específico de los subsistemas. El Nivel de Atención II es responsable de apoyar al personal del Nivel de Atención I, para resolver problemas que impliquen una complejidad técnica adicional y requiera configuración avanzada, revisión de parámetros, análisis de fallas y atención remota.

El personal de Nivel de Atención II será quien realice los escalamientos a soporte Nivel de Atención III, entregando toda la información técnica relacionada con el incidente reportado por el usuario, incluyendo su comportamiento, acciones ejecutadas por Nivel de Atención I y II, resultados obtenidos, análisis previos y/o necesidades de investigación especializada.

Nivel de Atención III

El soporte de Nivel de Atención III es el responsable de solucionar fallas que hayan sido atendidos por los Niveles de Atención previos y no se haya logrado recobrar la operatividad del sistema. Adicional a esto, este Nivel de Atención tendrá la responsabilidad de revisar en la herramienta de gestión de tickets todas las acciones ejecutadas por los Niveles de Atención anteriores y tendrá la responsabilidad de detectar procedimientos erróneos o incompletos que se hayan ejecutado por los Niveles de Atención previos.

Soporte Nivel de Atención III, tendrá como objetivo el diagnóstico, ingeniería, investigación, implementación de soluciones, escalamientos y recomendaciones necesarias para recobrar la operatividad de un sistema bajo falla y brindará opciones de mejora en procesos adyacentes que puedan evitar la ocurrencia de fallas.

Adicionalmente, el Nivel de Atención III tendrá la responsabilidad de evaluar el impacto de los cambios sobre la infraestructura instalada y llevará control sobre los elementos configurados tanto a nivel de Hardware como Software.

PLAZO

El plazo del presente contrato será hasta el 28 de febrero de 2022, previo el cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución del contrato y a partir de la aprobación de la póliza única de cumplimiento por parte de la Unidad de Gestión Jurídica de la ESU.

El plazo del contrato podrá ser modificado antes de su vencimiento mediante documento suscrito por las partes, previa verificación de la necesidad o conveniencia por parte del supervisor, teniendo en cuenta el cumplimiento del contrato, los precios y las condiciones de ejecución del contrato.

VALOR

El valor del presente contrato asciende a la suma de CINCUENTA Y CUATRO MILLONES OCHOCIENTOS SESENTA Y TRES QUINIENTOS TREINTA Y DOS PESOS M/L \$54.863.532.

TITULAR DESTINATARIO

Los bienes y/o servicios antes descritos son con destino a la secretaria de Seguridad y Convivencia del Municipio de Medellín, en virtud del Contrato Interadministrativo Nro. 4600091116 de 2021.

FORMA DE PAGO

- ✓ La ESU cancelará el valor del contrato mediante, pagos parciales mensuales; con el recibo de cumplimiento de la prestación del servicio por parte del supervisor del contrato. La respectiva factura debe cumplir con los requisitos de las normas fiscales establecidas en el artículo 617 del Estatuto Tributario. La fecha de la factura debe corresponder al mes de su elaboración, y en ella constará el número del contrato y, el concepto del bien o servicio que se está cobrando.
- ✓ El contratista deberá acreditar la efectiva prestación del servicio y/o producto por medio de una constancia de recibo firmada por el beneficiario. Una vez aprobada la constancia de recibo por parte del supervisor del contrato, éste emitirá el recibo a entera satisfacción del producto y/o servicio contratado.
- ✓ Las retenciones en la fuente a que hubiere lugar y todo impuesto, tasa o contribución directa o indirecta, Nacional, Departamental o Municipal que se cause con ocasión del contrato serán a cargo exclusivo del contratista.
- ✓ Una vez recibida a satisfacción la factura o cuenta de cobro correspondiente, la ESU tendrá treinta (30) días calendario para proceder a su pago. En caso de incurrir en mora en los pagos, la ESU reconocerá al CONTRATISTA un Interés equivalente al DTF anual de manera proporcional al tiempo de retraso.
- ✓ Al momento de entregar la factura, ésta deberá estar acompañada con el certificado de pago de aporte de sus empleados al Sistema de Seguridad Social Integral y a las Entidades que administran recursos de naturaleza parafiscal; y la carta donde se especifique la Entidad y el número de cuenta bancaria a la cual se le deberá realizar el pago.

Nota: Es indispensable tener presente que al momento de la facturación, las facturas deben ser generadas de forma independiente, diferenciando si corresponden a suministro o por el contrario, corresponden a servicios (con IVA).

CRUCE DE CUENTAS

Con la firma del presente contrato el contratista autoriza a la ESU, para que al momento de efectuar cualquier pago a su nombre, de manera automática y sin previo aviso, la ESU realice cruce de cuentas para compensar los dineros que el contratista adeuda a la Entidad por cualquier concepto, salvo que sobre los mismos se tenga suscrito un acuerdo de pago entre las partes.

LUGAR DE EJECUCIÓN

La entrega de todos los bienes y/o servicios se hará en el Municipio de Medellín o en el sitio que le defina la ESU, previa coordinación con el supervisor del contrato.

PARÁGRAFO: Estarán a cargo del contratista todos los costos, trámites y documentos que se deriven del cumplimiento del objeto contractual, inclusive la entrega, bodegaje, transporte, pruebas en caso que aplique, en el Municipio de Medellín y/o en el sitio que le defina la ESU.

GARANTÍA CONTRACTUAL

El Contratista se obliga a constituir a favor de “La Empresa para la Seguridad y Soluciones Urbanas - ESU Y/O MUNICIPIO DE MEDELLÍN”, una garantía única de las expedidas para Entidades estatales que ampare el cumplimiento de las obligaciones contractuales, otorgada por una compañía de seguros autorizada para operar en Colombia por la Superintendencia Financiera y preferiblemente con poderes decisorios en la Ciudad de Medellín:

Garantías y Mecanismos de cobertura del riesgo: El Contratista se obliga a garantizar el cumplimiento de las obligaciones surgidas a favor de la ESU, con ocasión de la ejecución del contrato, de acuerdo con la siguiente tabla:

AMPARO	SUFICIENCIA	VIGENCIA
Cumplimiento.	20%	Con una vigencia igual a la duración del contrato y seis (6) meses más.
Calidad y Correcto funcionamiento de bienes y equipos.	20%	Con una vigencia igual a la duración del contrato y un (1) año más.
Calidad del Servicio	20%	Con una vigencia igual a la duración del contrato y un (1) año más.
Salarios, prestaciones sociales e indemnizaciones al personal.	10%	Con vigencia igual al plazo del contrato y tres (3) años más

PARÁGRAFO 1: El contratista deberá modificar el monto de la garantía cada vez que sea necesario, en razón del incremento del contrato o la afectación por reclamaciones. Si el contratista se negare a constituir o a reponer la garantía exigida, la ESU directamente solicitará a la Compañía de Seguros la modificación de la misma, además podrá dar por terminado el contrato en el estado en que se encuentre, sin que haya lugar a reconocer o pagar indemnización alguna.

PARÁGRAFO 2: Al recibo del contrato, el contratista contará con máximo dos (2) días hábiles para la constitución de la póliza única de cumplimiento y entrega de la documentación respectiva.

OBLIGACIONES DEL CONTRATANTE

La ESU en desarrollo del presente contrato tendrá los siguientes derechos y deberes: **1)** Exigir al contratista la ejecución idónea y oportuna del objeto contratado. **2)** Actualizar y adoptar las medidas necesarias cuando se produzcan fenómenos que alteren en su contra el equilibrio económico o financiero del contrato, previo informe del supervisor, sobre la ocurrencia de tales hechos. **3)** Adelantar las acciones conducentes a obtener la indemnización de los daños que sufran en desarrollo o con ocasión del contrato. **4)** Ejercer las acciones a que haya lugar, por las situaciones administrativas de la Entidad, como consecuencia del presente contrato.

- 5) Pagar oportunamente al contratista el valor del contrato, de conformidad con lo establecido en el contrato.
- 6) Facilitar al contratista lo necesario para la adecuada ejecución del objeto contractual.

OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA

El contratista en desarrollo del presente contrato tendrá los siguientes derechos y obligaciones: **1)** Recibir oportunamente el pago estipulado en el contrato. **2)** Cumplir de buena fe con el objeto del presente contrato, de conformidad con la propuesta adjunta, la cual hace parte integral del contrato y en los términos del Código Civil. **3)** Designar un representante para efectos de facilitar y agilizar el manejo de la información entre las partes. **4)** Presentar los informes requeridos sobre la ejecución del contrato. **5)** Presentar las observaciones y recomendaciones para el buen desarrollo del contrato. **6)** Cumplir con el objeto contractual acordado en la forma, cantidad, lugar, fechas y especificaciones requeridas por la ESU. **7)** Constituir las garantías que le sean exigidas en el presente contrato y mantenerlas vigentes por el tiempo estipulado por la ESU. **8)** Acreditar el pago de aportes parafiscales y seguridad social para cada uno de los pagos. **9)** Acatar los requerimientos y observaciones que con ocasión de la ejecución del contrato le hagan el supervisor y/o la contratante. **10)** Considerar que las relaciones contractuales están basadas en el reconocimiento, seguimiento de las reglas, principios de la ética y la buena fe contractual; en un ambiente de respeto y de confianza que genere valor para las partes y para la sociedad en general. **11)** Rechazar las prácticas corruptas y delictivas en general; se prevendrá y combatirá el fraude, el soborno, la extorsión y otras formas de corrupción. **12)** Tanto en el desarrollo de los proyectos y procesos, como en su área de influencia, el contratista promoverá prácticas que reflejen la protección y conservación del medio ambiente, el respeto al pluralismo democrático, a las minorías étnicas, a la equidad de género y a los derechos humanos en general. **13)** Velar por el respeto de la dignidad en las condiciones de trabajo por parte de sus contratistas y subcontratistas, por lo que no se avalarán prácticas discriminatorias, trabajo forzado o de menores. **14)** Cumplir con las políticas de prevención que eviten la utilización y explotación sexual de niños, niñas y adolescentes en el desarrollo de sus actividades comerciales, así como a no contratar menores de edad en cumplimiento de los pactos, convenios y convenciones internacionales ratificados por Colombia, según lo establece la Constitución Política de 1991 y demás normas vigentes sobre la materia, en particular aquellas que consagran los derechos de los niños. **15)** Las demás que tengan relación directa con la naturaleza y objeto del presente contrato.

EVALUACIÓN

De conformidad con la política de evaluación de proveedores establecida por la Entidad se realizarán evaluaciones durante la vigencia del contrato que se derive de la contratación. La evaluación estará a cargo del supervisor de la ESU de conformidad con la información aportada por cliente y en el formato que se establezca para el efecto. El resultado de esta evaluación se tendrá en cuenta para eventuales modificaciones del contrato. No obstante, estas modificaciones serán potestativas de la ESU.

SUPERVISIÓN

La supervisión del Contrato será realizada por el Profesional Universitario de la Subgerencia de Servicios o quien sea designado por el funcionario competente. Al Supervisor le corresponderá realizar el seguimiento administrativo, técnico, financiero, contable, jurídico del contrato. En todo caso la designación podrá hacerse directamente por el Gerente.

De acuerdo a la necesidad de la ESU, el supervisor del contrato coordinará la entrega de informes físico y/o digital, acompañado de documentación soporte, tales como: registros fotográficos, actas y demás evidencias que permitan hacer seguimiento al cumplimiento de las obligaciones pactadas.

INDEMNIDAD

De conformidad con el reglamento de contratación de la ESU el Contratista se obliga a indemnizar a la Entidad con ocasión de la violación o el incumplimiento de las obligaciones previstas en el presente Contrato. El

Contratista se obliga a mantener indemne a la ESU de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros que tengan como causa sus actuaciones hasta por el monto del daño o perjuicio causado y hasta por el valor del presente Contrato. Igualmente, el Contratista mantendrá indemne a la Entidad por cualquier obligación de carácter laboral, o relacionadas que se originen en el incumplimiento de las obligaciones laborales que el Contratista asume frente al personal, subordinados o terceros que se vinculen a la ejecución de las obligaciones derivadas del presente Contrato.

CLÁUSULA PENAL PECUNIARIA

De conformidad con el artículo 1592 del Código Civil Colombiano, las partes convienen que, en caso de incumplimiento del contratista en las obligaciones del contrato, o de la terminación del mismo por hechos imputables a él, pagará a la ESU en calidad de cláusula penal pecuniaria una suma equivalente al diez por ciento (10%) del valor total del contrato. El valor pactado de la presente cláusula penal es el de la estimación anticipada de perjuicios, no obstante, la presente cláusula no impide el cobro de todos los perjuicios adicionales que se causen sobre el citado valor. Si lo anterior no fuere posible, se cobrará por la vía judicial. Las partes convienen, conforme lo establece el artículo 1600 del código civil, que podrá pedirse a la vez la pena y la indemnización de perjuicios a que hubiere lugar.

EXCLUSIÓN DE RELACIÓN LABORAL

El contratista ejecutará el objeto de este contrato con plena autonomía técnica y administrativa, sin relación de subordinación o dependencia, por lo cual no se generará ningún tipo de vínculo laboral.

CESIÓN DEL CONTRATO

EL contratista no podrá ceder total o parcialmente su posición contractual sin la autorización previa, expresa y escrita de la ESU. EL contratista tampoco podrá ceder total o parcialmente derechos u obligación contractual alguna sin la autorización previa, expresa y escrita de la ESU.

UTILIZACIÓN DE MECANISMOS DE SOLUCIÓN DIRECTA EN LAS CONTROVERSIAS CONTRACTUALES

La ESU y el contratista buscarán solucionar en forma ágil, rápida y directa las diferencias y discrepancias surgidas de la actividad contractual. Para tal efecto, al surgir las diferencias acudirán al empleo de los mecanismos de solución de controversias contractuales, a la conciliación, a la amigable composición o a la transacción. En todo caso, la implementación de los anteriores mecanismos estará supeditada a la necesidad del servicio por parte de la ESU o de sus clientes.

CONFIDENCIALIDAD

En caso que exista información sujeta a alguna reserva legal, las partes deben mantener la confidencialidad de esta información, la cual deberá estar previamente marcada como tal, para ello, debe comunicar a la otra parte que la información suministrada tiene el carácter de confidencial. Cada una de las partes acuerda mantener la confidencialidad de la información Confidencial de la otra parte durante un periodo de tres años contados a partir de la fecha de revelación.

TERMINACIÓN

El presente contrato se podrá dar por terminado por las siguientes causas: 1) Cuando se alcance y se cumpla el objeto del contrato marco. 2) Por mutuo acuerdo de las partes. 3) Cuando por razones de fuerza mayor o caso fortuito se haga imposible el cumplimiento del objeto contractual. 4) Por el incumplimiento administrativamente declarado por parte de la ESU de cualquiera de las obligaciones establecidas en el contrato. 5) Por vencimiento del término fijado para la ejecución del mismo. 6) Por las demás causales señaladas en la Ley.

LIQUIDACIÓN

El contrato será objeto de liquidación dentro de los cuatro (4) meses siguientes a su terminación.

Dentro de este plazo, las partes acordarán los ajustes, revisiones y reconocimientos a que haya lugar, de los cuales quedará constancia en el acta de liquidación. Si es del caso, para la liquidación se exigirá al CONTRATISTA la ampliación de la vigencia de los amparos y garantías para avalar las obligaciones que deba cumplir con posterioridad a la extinción del contrato.

En todo caso la liquidación del contrato estará sujeta a las disposiciones del reglamento de contratación de la ESU.

INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES

El contratista con la firma del presente contrato, declara bajo la gravedad de juramento que no se encuentra incurso en ninguna de las inhabilidades e incompatibilidades consagradas en la Constitución y la Ley. La contravención a lo anterior, dará lugar a las sanciones de ley.

TRATAMIENTO DE DATOS

El contratista asume la obligación de proteger los datos personales a los que acceda con ocasión del contrato, así como las obligaciones que como responsable o encargado le correspondan acorde con la Ley 1581 de 2012 y sus decretos reglamentarios en cuanto le sean aplicables. Por tanto, deberá adoptar las medidas de seguridad, confidencialidad, acceso restringido y de no cesión en relación con los datos personales a los cuales accede, cualquiera que sea la forma de tratamiento. Las medidas de seguridad que deberán adoptarse son de tipo lógico, administrativo y físico acorde a la criticidad de la información personal a la que accede y/o recolecta, para garantizar que este tipo de información no será usada, comercializada, cedida, transferida y no será sometida a tratamiento contrario a la finalidad comprendida en lo dispuesto en el objeto contractual. En caso de tratarse de datos sensibles, de niños, niñas y adolescentes, tales como origen racial, organizaciones sociales, datos socioeconómicos, datos de salud, entre otros, las medidas de seguridad a adoptar serán de nivel alto. El contratista aportará, para la formalización del contrato, copia de su Política de Protección de Datos Personales y de Seguridad de la Información a la ESU, la cual deberá dar cumplimiento a lo establecido en las disposiciones referente a protección de datos personales. El contratista, con la presentación de la oferta manifiesta que conoce la Política de Protección de Datos de la ESU y que, de ser aceptada la oferta en el proceso del asunto, acepta y se compromete a dar cumplimiento a lo establecido en ella y demás protocolos establecidos por la ESU para el tratamiento de datos personales. Igualmente, El contratista se compromete a informar y hacer cumplir a sus trabajadores las obligaciones contenidas en esta cláusula y las demás que contenga la normativa referente a la protección de datos personales, asimismo los trabajadores de El contratista deben conocer y aceptar la Política de Protección de Datos Personales de la ESU. El contratista indemnizará los perjuicios que llegue a causar a El contratante como resultado del incumplimiento de las leyes 1266 de 2008 y 1581 de 2012, aplicables al tratamiento de la información personal, así como por las sanciones que llegaren a imponerse por violación de la misma. El incumplimiento de las obligaciones derivadas de esta cláusula se considera como un incumplimiento grave por los riesgos legales que conlleva el indebido tratamiento de datos personales, y en consecuencia será considerada justa causa para la terminación del contrato, y dará lugar al cobro de la cláusula penal pactada, sin necesidad de ningún requerimiento, a los cuales renuncia desde ahora.

IMPLEMENTACIÓN DEL SISTEMA DE GESTIÓN DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO (SG - SST)

El contratista deberá encontrarse en las adaptaciones que den lugar para la implementación del Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo (SG-SST), de conformidad con el Decreto 1072 de 2015, así como sus modificaciones y los documentos que los complementen. En todo caso previo el inicio de la ejecución del contrato, el contratista deberá presentar las evidencias de las acciones realizadas en la

implementación del mencionado, y el cumplimiento de la tabla de valores de la Resolución 0312 de 2019 del Ministerio del Trabajo.

DOCUMENTOS DEL CONTRATO

1- Disponibilidad y compromiso presupuestal. 2- Cedula de Ciudadanía. 3- Propuesta presentada por el contratista. 4- RUT. 5- Certificado de Existencia y Representación legal. 6- Certificado de paz y salvo aportes al sistema de seguridad social y parafiscal. 7- Certificado de antecedentes disciplinarios. 8- Certificado de antecedentes fiscales. 9. Certificado de antecedentes judiciales. 10- Registro Nacional de Medidas Correctivas - RNMC. 11- Solicitud de Propuesta Comercial, así como sus anexos y especificaciones técnicas. 12.-Consulta de Inhabilidades de la Ley 1918 de 2018 y Decreto 753 de 2019 - 13- Demás documentos que se deriven del presente contrato Y del proceso SPVA **2022-03**.


NATURALEZA JURÍDICA DEL CONTRATO

Este Contrato se rige por las normas comerciales y civiles, y especialmente, por el Reglamento de Contratación de la Entidad, expedido por la Junta Directiva de la ESU.


DOMICILIO

El domicilio contractual es el Municipio de Medellín.

POR LA ESU,


EDWIN MUÑOZ ARISTIZABAL
GERENTE ESU.

POR EL CONTRATISTA,



RAFAEL IGNACIO GONZÁLEZ CASTAÑO
Representante Legal

Aprobó: Mauricio Patiño Restrepo - Subgerente de Servicios 

Aprobó: Juan Felipe Hernández Giraldo - Secretario General 

Aprobó: Erika Natalia Ramírez – Asesora de Gerencia

Revisó: Juan Esteban Hoyos Acosta – Profesional Universitario - Unidad de Gestión Jurídica 

Aprobó: Marelbi Verbel Peña - Subgerente Administrativa y Financiera 

Proyectó: Daladier Evelio Tangarife - Profesional Universitario – Unidad Estratégica de Servicios Logísticos 

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes, por tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para firma